



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## DÉCIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2020-2021 DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, siendo las doce horas del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2020-2021 DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, previa convocatoria, se reunieron a través del sistema de videoconferencia<sup>1</sup> la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y José Luis Ceballos Daza, así como la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Por otra parte, se hizo constar la presencia -en la vía remota- del **Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón**, Presidente de la Sala Superior y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante del Pleno de la Sala Superior y de

<sup>1</sup> A través de la aplicación denominada "Videoconferencia Telmex" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

dicha Comisión, así como de la Secretaria Administrativa Marcela Loredana Montero de Alba.

Así, al existir *quorum* legal, la Secretaria General de Acuerdos dio cuenta con el único asunto del orden del día, consistente en la rendición del Informe de actividades de esta Sala Regional 2020-2021 por parte del Presidente de este órgano jurisdiccional.

En esa tesitura, el **Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños**, expresó lo siguiente:

“Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de su Comisión de Administración; Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante de la Sala Superior y de la Comisión de Administración.

Magistrada Janine Otálora Malassis, integrante del Pleno de la Sala Superior.

Consejera Eva Verónica de Gyvés Zárate, integrante del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración.

Visitadora Aidé Macedo Barceinas, titular de la Visitaduría Judicial de este Tribunal Electoral.

Maestra Marcela Loredana Montero de Alba, Secretaria Administrativa del Tribunal y Secretaria Técnica de la Comisión de Administración.



Magistrado en Circuito Armando Maitret Hernández, Secretario Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidoras e Impartidores de Justicia y exmagistrado de esta Sala Regional.

Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales y de la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral.

Magistradas y Magistrados de los Tribunales Electorales locales; Consejeras y Consejeros de las autoridades administrativas electorales, todas correspondientes a la Cuarta Circunscripción Plurinominal.

Funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional Electoral y de este Tribunal Electoral.

Representantes de los partidos políticos.

A todas y todos quienes amablemente nos siguen por las distintas plataformas digitales.

A nombre del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, fracciones I; XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51, fracción IV del Reglamento Interno, rindo mediante el sistema de videoconferencia el Informe Anual de Labores de la Sala Regional Ciudad de México, del periodo comprendido del 1º de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, ante la Presidencia del Tribunal Electoral y la Comisión de Administración del Tribunal.

Dentro del periodo que se informa, se destaca el inicio y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Un proceso electoral sin precedentes en la historia de México, con elecciones locales concurrentes con la elección de la Cámara de Diputados a nivel federal, en un número que nunca antes habíamos enfrentado. En la Cuarta Circunscripción se renovaron 4,495 cargos de elección popular.

Dichos procesos se desarrollaron, además, en medio de la pandemia, hecho que generó que tanto las autoridades administrativas como jurisdiccionales electorales implementáramos nuevas prácticas para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas de manera segura y eficaz.

Frente a este escenario, la Sala Regional instrumentó diversas medidas impulsadas por el Tribunal Electoral, a fin de garantizar los derechos fundamentales de acceso a la jurisdicción, debido proceso y tutela judicial efectiva, protegiendo el derecho a la salud a las y los justiciables, así como el de las personas que laboramos en este órgano jurisdiccional.

Destaca la implementación del trabajo a distancia, digitalización de información, envío y recepción de documentación por medios electrónicos, implementación de protocolos sanitarios para la recepción y manejo de documentación, uso de firma electrónica a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos; desarrollo de sesiones públicas, privadas y audiencias



de alegatos en la modalidad no presencial, a través de plataformas que permiten la comunicación simultánea de audio y video.

Uno de los factores que hizo que fuera todavía más complejo enfrentar los pasados procesos electorales, fue la falta de personal temporal suficiente para enfrentar las cargas de trabajo.

Esto propició que las y los funcionarios de la Sala realizaran su trabajo en jornadas extenuantes.

Es importante que se evalúe, de manera particular, las necesidades de cada Sala Regional a efecto de que se les dote de las personas necesarias atendiendo a las cargas de trabajo que enfrentan.

En este espacio, aprovecho también la oportunidad para agradecer a las Magistraturas de la Sala Regional Especializada por su invaluable apoyo en los momentos más complejos de los pasados procesos electorales. Gracias también a las personas de dicha Sala que acudieron en auxilio a nuestras labores con un elevado profesionalismo. Agradezco también, por supuesto, a la Presidencia de la Sala Superior por sus gestiones para que ese apoyo extraordinario fuera posible.

A pesar de lo anterior, de la complejidad del trabajo a distancia y presencial, no obstante, el alto número de contagios, el personal jurisdiccional y administrativo de esta Sala Regional asumió un gran compromiso institucional.

Incluso, aquellas personas que se contagiaron o sufrieron pérdidas de familiares.

Nuestra solidaridad y reconocimiento a todas y todos.

### **I. Tribunal garante e incluyente**

En el periodo que se informa, la Sala resolvió un total de 3,176 asuntos, de los cuales 2,755, el 87% (ochenta y siete por ciento), fueron controversias relacionadas con el proceso electoral.

De ese universo, 296 asuntos fueron sobre la elección de diputaciones federales y 2,459 sobre las elecciones de las diputaciones locales, alcaldías y ayuntamientos, juntas municipales o concejalías y presidencias de comunidad en las entidades que integran la Cuarta Circunscripción Plurinominal: Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

De las 3,176 resoluciones emitidas por la Sala Regional, 288 fueron recurridas a la Sala Superior, lo que equivale al 9% (nueve por ciento) de las determinaciones emitidas. De los asuntos recurridos, la Sala Superior únicamente revocó o modificó la decisión de este órgano jurisdiccional en 16, es decir, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de asuntos resueltos por la Sala Regional, quedando firmes el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Sala.



La Sala Regional celebró un total de 83 sesiones públicas, todas realizadas en modalidad no presencial, accesibles en la página electrónica del Tribunal y en las plataformas de *Facebook*, *Twitter* y *YouTube*.

Además, se llevaron a cabo 157 sesiones privadas, donde fueron resueltos 24 juicios laborales, 74 incidentes y 677 asuntos mediante acuerdos plenarios.

Se realizaron un total de 25, 517 notificaciones.

Respecto al registro y resguardo de documentación jurisdiccional, durante el periodo que se informa se efectuaron 5,766 registros de documentación entrega al archivo, que corresponden a 66,045 fojas, que fueron integradas al expediente que corresponde, debidamente foliadas y selladas. Asimismo, se recibieron 3,175 expedientes, 401 cuadernos de antecedentes y 81 cuadernos incidentales.

Todas estas actividades jurisdiccionales no hubieran sido posibles sin el trabajo profesional de quienes integran cada una de las Ponencias. Un agradecimiento para todas y todos ellos. Pero también del personal de la Secretaría General, quienes realizan un esfuerzo de muchas horas, que en la gran mayoría de los casos implica trabajo presencial, con un gran compromiso institucional.

Un reconocimiento a todos y a todas y, en particular, a la Secretaria General Laura Tetetla por la conducción del área.

Esta labor institucional también se ha logrado con el apoyo de los Institutos y Tribunales locales, con el trámite oportuno de los medios de impugnación e, incluso, realizando notificaciones en auxilio de esta Sala.

El compromiso de fortalecer la justicia electoral abierta fue refrendado por el Pleno de la Sala Regional dando continuidad a la realización de las audiencias de alegatos.

En el periodo que se informa se celebraron 189 audiencias por videoconferencia que, durante la contingencia sanitaria, sirvieron como instrumento para acercar a las partes a la Sala, pero también para proteger el derecho a la salud.

Asimismo, se continuó con la práctica de tomar una fotografía del alegato y publicarla en las redes sociales institucionales de la Sala, identificando el medio de impugnación y el tema que es materia de controversia, con el fin de que las personas interesadas en los procesos jurisdiccionales que se sustancian en esta Sala tengan certeza y seguridad jurídica de cómo y cuándo se desarrollan.

Durante el periodo que se reporta, la Visitaduría Judicial llevó a cabo una verificación. Como resultado de ésta no se emitieron recomendaciones, pero se realizó una observación. A partir de ésta, se incluyó en los avisos de sesión pública, en los casos procedentes, la razón genérica de urgencia que implica que se publiquen en un plazo menor a 24 horas.



Muchas gracias, a la visitadora judicial Aidé Macedo y a su equipo por las revisiones que nos permiten fortalecer la labor jurisdiccional de la Sala.

### ***Criterios relevantes.***

La Sala Regional Ciudad de México se caracteriza por recibir, de manera cotidiana, planteamientos jurídicos novedosos y complejos, ya sea derivado de resoluciones o acuerdos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de la circunscripción o a partir de la construcción argumentativa de las y los justiciables.

En la resolución de tales controversias, entre los criterios más relevantes que se emitieron durante el período que se informa, se encuentran los siguientes:

#### **Acceso a la justicia con motivo de la contingencia sanitaria**

En el contexto de la contingencia sanitaria, el Pleno de la Sala Regional, con la finalidad de equilibrar el derecho a la salud de quienes promueven o, en su caso, pretendían comparecer como personas terceras interesadas, acordó como medida extraordinaria requerir la ratificación de voluntad, para quienes, sin utilizar la plataforma del juicio en línea, presentaron sus escritos por medios electrónicos y, por ende, no contenían firma autógrafa.

Asimismo, en casos extraordinarios, donde la demanda enviada digitalmente por quien promovía carecía de algún signo, firma o

huella sobre su nombre, la Sala Regional dio un tratamiento excepcional y también requirió su ratificación.

*Protección a grupos en situación de vulnerabilidad*

La Sala Regional sostuvo que debía garantizarse el establecimiento de medidas que impliquen una protección especial a los derechos de las personas que han sido privadas en el reconocimiento de sus derechos y se han visto desfavorecidas para participar en escenarios políticos en condiciones de igualdad, como personas adultas mayores o con alguna discapacidad.

Por tanto, se ordenó vincular al Instituto Electoral local y a los partidos políticos para que implementen normas aplicables para el próximo proceso electoral que establezcan la obligación de postular candidaturas exclusivas para esos grupos, a efecto de garantizar su acceso efectivo a espacios de representación política.

En una diversa sentencia, el Pleno señaló que, ante la ausencia de una determinación legal que obligara de manera específica a los partidos políticos a cumplir con alguna cuota que incluyera personas de la comunidad LGBT+ en la postulación de sus candidaturas, el Instituto Electoral local estaba obligado a establecer acciones afirmativas concretas por ser la vía idónea para lograr un estándar efectivo de inclusión y representación de dicha población a los cargos públicos.



En consecuencia, ordenó al Instituto local emitir lineamientos mediante los cuales, en vías de acción afirmativa, vincularan a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para que en los ayuntamientos y diputaciones locales se incluyeran cuotas de candidaturas de personas que se autodeterminaran como integrantes de la población perteneciente a la diversidad sexual.

En otra ejecutoria, la Sala Regional concluyó que la sustitución de las candidaturas por parte del Instituto Electoral vulneró el derecho a la igualdad y participación política de una actora, pues para registrar una fórmula de personas pertenecientes a la diversidad sexual, se desplazó otra fórmula integrada por mujeres.

Por ello, se consideró que el Instituto local debió requerir que la sustitución en el registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional del partido político fuera en una fórmula de hombres, para garantizar que la implementación de acciones afirmativas no resultara en la exclusión mutua de colectivos tradicionalmente subrepresentados.

En un juicio relacionado con la credencial para votar, una persona perteneciente a un grupo de situación de vulnerabilidad impugnó la negativa de expedición de su credencial.

La Sala Regional declaró fundados sus agravios, toda vez que la actora realizó su solicitud en un tiempo y forma a través de una diversa persona que fungiría como su enlace ante su imposibilidad física de acudir personalmente a realizar su trámite.

El Pleno estimó que el INE no contempló que la actora pertenecía a un grupo de situación de vulnerabilidad, por lo que ordenó a la autoridad responsable que concluyera el trámite en la modalidad solicitada por la promovente y expidiera e entregara su credencial.

*Protección a pueblos indígenas y originarios*

El Pleno de esta Sala revocó la sentencia impugnada y el acuerdo del Instituto Electoral Local, en el que se negó la solicitud de tener una representación indígena y afroamericana ante los Consejos del mismo Instituto, porque el Tribunal local no atendió la impugnación con una perspectiva intercultural, pues las personas representantes de los pueblos originarios se ostentaron con calidad de personas indígenas y alegaban un trato discriminatorio al no contar con una representación ante el Consejo General del Instituto local.

En consecuencia, la Sala Regional ordenó realizar las gestiones necesarias para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de dichas comunidades, que deberán estar aprobadas a más tardar en el mes de enero del año previo en que se realizará la siguiente jornada electoral.

En otra resolución, a partir de un análisis con perspectiva intercultural, se estableció que no era correcto que se impusiera como sanción la pérdida del derecho a ser registrado en una candidatura independiente por la falta de entrega de su informe de gastos.



Lo anterior, porque antes de tener por acreditada la infracción, la autoridad debió justificar si la plataforma del Sistema Integral de Fiscalización, así como la guía que diseñó para su uso, eran herramientas de fácil acceso, comprensión y manejo. Sobre todo, porque el actor desde el inicio de su participación en el proceso de selección hizo manifiesta su pertenencia a un grupo vulnerable.

### Paridad de género y lenguaje incluyente

El Pleno de la Sala Regional estimó que el hecho de que no existieran reglas de paridad de género en la Ley Orgánica Municipal o en la convocatoria emitida por el ayuntamiento para la elección de Comisarías Municipales, no limitaba la posibilidad de que el ayuntamiento, en específico, en el registro de las planillas requiriera las mismas para que se conformaran bajo el principio de paridad de género.

Ello, toda vez que los cargos de Comisarías Municipales, al constituir autoridades auxiliares del gobierno municipal, por la cercanía con la población a la que representan, las funciones que realizan y cuya elección se lleva a cabo a través del ejercicio de los derechos a votar y ser votado o votada, también les es aplicable el principio de paridad de género previsto a nivel constitucional y convencional.

En otro criterio, la Sala Regional al realizar un *test* de constitucionalidad, estimó que la manera en que se integra la lista de los Comités de Participación Ciudadana incluye un mecanismo de alternancia para lograr la paridad, pero no garantiza de manera

correcta la igualdad sustantiva, por lo que determinó inaplicar al caso concreto la parte normativa que señala *'Iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la unidad territorial'*, porque se encuentra basada en una categoría sospechosa y no persigue un fin constitucionalmente válido.

En tal sentido, se ordenó que la lista del Comité de la Unidad Territorial fuera encabezada por una mujer que, además, fue quien recibió más votos en la elección.

En un juicio diverso, la Sala Regional determinó que no estaba satisfecho el criterio de paridad en el acuerdo del Instituto local, pues no bastaba que de manera general fueran designadas más mujeres que hombres, sino que debieron realizar los ajustes necesarios para que la mitad de los Consejos locales fueran presididos por mujeres.

En otra sentencia, la Sala Regional determinó que, en las providencias emitidas por un partido político, se utilizó el genérico masculino, lo que daba pie a la interpretación de que en ese proceso solamente podían participar hombres.

En razón de lo anterior, revocó parcialmente las providencias y ordenó que se utilizara lenguaje incluyente en la redacción de las mismas.

### *Violencia política en razón de género*



En otro juicio sometido a su conocimiento, la Sala Regional consideró que, en la convocatoria del proceso de selección y designación de consejerías distritales, el Consejo General del Instituto local debió establecer medidas para evitar que formen parte del personal del Instituto, quienes hubieran cometido violencia de género contra las mujeres.

En una diversa ejecutoria el Pleno revocó la resolución incidental en la que el Tribunal local sobreseyó el incidente de incumplimiento de medidas cautelares bajo el argumento de que la actora no presentó pruebas para acreditar su dicho.

Se determinó que el Tribunal local no aplicó la perspectiva intercultural y de género indispensables para asegurar el derecho a la igualdad de la actora, atendiendo a que se trataba de una mujer indígena que acudió a juicio por haber sufrido violencia política de género. Esto, porque casos como éste implica la necesidad de allegarse de pruebas, no exigiendo a quien denuncia el cumplimiento de cargas procesales irracionales o desproporcionadas.

Por primera vez en la historia del país, un órgano jurisdiccional electoral determinó la nulidad de una elección al acreditarse violencia política de género.

En este caso la Sala Regional concluyó que la violencia por razón de género ejercida en contra de una candidata trasgredió los principios de igualdad, libertad y equidad en la contienda y, en consecuencia, declaró la nulidad de elección de un ayuntamiento.

## **II. Tribunal profesional y abierto**

Las acciones de capacitación en el marco del Proceso Electoral 2020-2021 se enfocaron en los siguientes temas: Derecho electoral, autoridades electorales, la elaboración de jurisprudencia y tesis, así como la identificación de criterios relevantes.

Ante la prevalencia de la contingencia sanitaria, las actividades de capacitación interna se realizaron de manera no presencial.

La realización de estos cursos no hubiera sido posible sin el invaluable apoyo de la Sala Superior, de la Escuela Judicial Electoral y la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta.

Un agradecimiento particular a la doctora Gabriela Ruvalcaba y al maestro Eduardo Jacobo.

Las Magistraturas de este órgano jurisdiccional participaron en veintiséis actividades y comisiones judiciales. En estos actos las Magistraturas expusieron temáticas relacionadas con los procesos electorales, como la impartición de una justicia electoral abierta, el ejercicio de los derechos político-electorales, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad o minoritarios, así como la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Sala Regional Ciudad de México ha reconocido en los medios de comunicación y las plataformas sociodigitales aliados



estratégicos que contribuyen en el fortalecimiento de un modelo de justicia electoral cada vez más abierto y cercano a la ciudadanía.

Por ello, en el marco de los procesos electorales concurrentes, la comunicación con los medios y el uso de las redes sociales fue esencial para dar a conocer la labor institucional.

Bajo la instrucción del Magistrado José Luis Ceballos se emitieron ochenta y cinco boletines de prensa, en los que se dio cuenta del amplio trabajo jurisdiccional realizado por esta Sala, que significó un incremento del 93% (noventa y tres por ciento) respecto del período anterior.

Con la conducción de la Magistrada María Silva, se diseñaron cuarenta y ocho infografías con criterios relevantes emitidos por quienes integramos el Pleno de la Sala Regional y se produjeron once video cápsulas informativas, que buscan explicar en forma sintética y con un lenguaje ciudadano las resoluciones de interés público.

Desde julio de dos mil diecinueve, la cuenta institucional de *Twitter* de la Sala cuenta con la insignia azul de verificación, y en abril de dos mil veintiuno, conseguimos la insignia verificada azul de *Facebook*, siendo la primera de las Salas Regionales del Tribunal en conseguir estas distinciones.

Estas insignias contribuyen a que los contenidos difundidos a través de la cuenta no se confundan con noticias falsas, sino por

el contrario, constituyan información confiable y de consulta para las y los usuarios de esta área.

En cuanto a las seguidoras y seguidores de las cuentas institucionales, los números aumentaron un 20% (veinte por ciento) en *Twitter*, un 61% (sesenta y uno por ciento) en *Facebook* y un 84% (ochenta y cuatro por ciento) en *YouTube*, todo en relación con el período del informe de labores anterior.

La Sala Regional colaboró en la obra colectiva denominada '*Justicia electoral en imágenes de 2019*'. Un año de sentencias relevantes de las Salas Regionales del Tribunal coordinada por la Escuela Judicial Electoral y la Dirección General de Documentación de este Tribunal Electoral.

Además, con el apoyo también de la Dirección de Documentación, la Sala inició el proceso de edición de la obra denominada '*Memoria del Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2019*', publicación que busca recapitular el diálogo llevado a cabo por las autoridades administrativas y jurisdiccionales de la cuarta circunscripción.

En cuanto a la presencia en medios, se identificaron 1,250 notas periodísticas en diarios de circulación nacional y locales de las entidades correspondientes a la Cuarta Circunscripción, con un aumento de 189% (ciento ochenta y nueve por ciento) en relación con el informe anterior.



Muchas gracias al equipo de sistemas de la Sala y a la Secretaria Ejecutiva Claudia Garza y su equipo por el trabajo comprometido y los retos alcanzados, así como la creatividad y el talento que se ve reflejado en todas estas actividades.

En cuanto a la transparencia, en el lapso que se informa, la Sala atendió en tiempo y forma 105 solicitudes recibidas, de las cuales, 77 estaban relacionadas con temas jurisdiccionales y 28 administrativas.

### **III. Tribunal responsable y eficiente**

En apego a los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos y siguiendo las líneas institucionales trazadas desde la Presidencia de la Sala Superior y la Comisión de Administración, la Sala Regional realizó un ejercicio oportuno, responsable y eficiente del presupuesto asignado, atendiendo a la premisa de que los recursos públicos deben ser utilizados con transparencia, ética, responsabilidad y disciplina.

Un reconocimiento al equipo de la Delegación Administrativa y a su titular Alfonso Quezada, quienes se encargaron de realizar en tiempo y forma las gestiones necesarias para contar con los insumos, los servicios generales y el equipamiento necesario para el desarrollo óptimo de las actividades de este órgano garante.

Muchas veces también porque con motivo de la pandemia, implementaron en las instalaciones de la Sala las medidas para el cuidado del personal y de quienes asisten a nuestras

instalaciones, a fin de reducir la propagación del virus y verificaron el estricto cumplimiento del protocolo institucional en caso de contagios.

## **MENSAJE FINAL**

Como ustedes saben, la primera semana de marzo concluye mi nombramiento como Magistrado de esta Sala Regional.

Un agradecimiento particular al Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón, al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y a quienes integran el Pleno de la Sala Superior y la Comisión de Administración por el trato institucional y de respeto que, invariablemente, ha marcado la relación con esta Sala Regional.

Es un orgullo para mí haber compartido Pleno con la Magistrada Janine Otálora y el Magistrado Armando Maitret; la Magistrada María Silva y el Magistrado José Luis Ceballos.

En un trabajo colegiado, la Sala se ha consolidado como un órgano que cuando resuelve, lo hace teniendo una conciencia social, sabiendo que con sus sentencias y resoluciones se protegen derechos político-electorales, pero también por su interdependencia, otros muchos derechos humanos cuya protección tiene impacto en la vida cotidiana de quienes acuden a esta jurisdicción.



Hemos procurado ser una Sala predecible, siendo consistentes con nuestros precedentes; se han dado pasos muy importantes para la construcción de sentencias con lenguaje ciudadano, mediante un formato único en el que se utiliza un glosario, un índice si se rebasan las cuarenta páginas, utilizando lenguaje de género, evitando el uso de expresiones en latín, realizando síntesis en los asuntos relacionados con credenciales en el extranjero y con pueblos indígenas y originarios, y vinculando a la Defensoría del Tribunal para que se realicen traducciones de las resoluciones en las lenguas de pueblos y comunidades indígenas.

La interacción con las partes en los juicios se realiza únicamente por las vías institucionales, mediante el formato de alegatos en los que estamos presentes las tres Magistraturas que integramos el Pleno y que son debidamente publicitados.

El ingreso y permanencia del personal de las áreas se realiza sobre la base de sus méritos profesionales y no por recomendación de quienes integramos el Pleno.

El crecimiento profesional se procura con base en el reconocimiento al trabajo, buscando la promoción, de tal manera que cuando se generan plazas vacantes, el personal de la misma Sala es considerado en primer lugar para su ocupación.

La capacitación que se imparte se basa en la realización previa de un diagnóstico, en el que se consulta al propio personal cuáles áreas de conocimiento consideran que deben reforzarse.

Otro compromiso que ha sido refrendado por la Sala Regional es que, en su integración, ha cumplido con el principio de paridad de género.

Desde hace cuatro años y hasta la fecha, su personal está conformado mayoritariamente por mujeres; pero además, se ha garantizado la igualdad sustantiva.

Muestra de ello, es que son mujeres quienes se desempeñan como titulares de las dos principales áreas de la Sala: la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva.

De igual manera, a la fecha, las coordinaciones de las tres Ponencias son ocupadas por mujeres.

Mi más sentido reconocimiento a la Magistrada María Silva Rojas y al Magistrado José Luis Ceballos Daza por su compromiso institucional y su profesionalismo, así como por sus aportaciones en esta Presidencia colegiada, en la que hemos tomado en conjunto y por consenso todas las decisiones relevantes, y en la que han asumido la conducción de responsabilidades particulares en las distintas áreas de la Sala.

Agradezco también el trabajo siempre comprometido del personal que integra las Ponencias de la Magistrada Silva y del Magistrado Ceballos, quienes con profesionalismo enfrentaron los retos que marcó la pandemia sanitaria y el trabajo a distancia.



Mi reconocimiento a todas y todos quienes laboran y han laborado a lo largo de estos años en la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Ejecutiva y la Delegación Administrativa, cuyo desempeño permitió llevar a buen puerto todas y cada una de las actividades que nos corresponde desempeñar.

A mi equipo de colaboradoras y colaboradores, mi más profundo agradecimiento por haberme acompañado a lo largo de esta travesía. Conté con su incansable apoyo y talento invaluable a lo largo de los nueve años de mi encargo; a quienes se fueron para seguir creciendo y a quienes permanecieron y concluyen conmigo este ciclo profesional”.

Acto seguido, el **Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera** hizo uso de la voz para manifestar, en esencia, lo siguiente:

“Si me permiten, voy a saludar con mucho respeto y afecto al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a mi distinguida compañera y amiga, la Magistrada Janine Otálora Malassis, gusto en saludarte, Janine.

Saludo igual, con mucho afecto, al Magistrado Héctor Romero Bolaños, quien hoy rinde su informe como Presidente de la Sala Regional Ciudad de México; a mi compañera María Guadalupe Silva Rojas, igualmente a mi compañero José Luis Ceballos Daza, Magistrada y Magistrado integrantes de esta Sala Regional del Tribunal Electoral.

Me da mucho gusto que nos acompañen en estos informes quien integra también la Comisión de Administración por parte del Consejo de la Judicatura Federal. Qué bueno se siga, que se tenga interés en lo que hacen las Salas Regionales, por eso mi gratitud, Consejera Eva Verónica de Gyvés Zárate.

Saludo con igual afecto a mi querido amigo, el Magistrado del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Armando Maitret. Querido amigo, muchas gracias por tu acompañamiento, además es Secretario Técnico de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

A la maestra Marcela Loredana Montero de Alba, Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral, también la saludo con mucho afecto; a la maestra Aidé Macedo Barceinas, Visitadora del Tribunal Electoral y a la licenciada Laura Tetetla Román, Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional.

A las distinguidas y distinguidos invitados especiales, mis saludos.

Y a quienes, a través de redes sociales, de plataformas, nos siguen, también va para allá un saludo muy afectuoso.

Un Tribunal que aspira a ser transparente, sensible con la sociedad y comprometido con su rol como agente de transformación debe partir necesariamente de una mirada autocrítica.



Por la naturaleza que nuestra institución tiene, esta autocrítica exige ser pública y además perfilarse en un lenguaje de superación, de reconciliación y de convivencia pacífica.

De estos ejercicios obtenemos resultados que legitiman nuestro actuar, fortalecen nuestra independencia y enriquecen nuestra autonomía como órgano jurisdiccional.

La razón que descansa detrás de ésta es simple, la sociedad acepta y acata las decisiones del Tribunal Electoral porque confía en las razones jurídicas que contiene cada una de sus sentencias.

La labor del Tribunal Electoral, tenemos claro, no es nada sencilla. En cada decisión que tomamos, tenemos que dejar clara una cosa: No pertenecemos a la política, revisamos decisiones políticas, pero a la luz de lo que dispone nuestra Constitución, y esto claro que es muy diferente. Nosotros resolvemos con apoyo a la Constitución, pero nunca sobre ella.

Yo quiero dejar sentado que nuestra labor, en resumen, tiene varias connotaciones.

La primera, mantener la confianza en el Tribunal. La segunda, ejercer con responsabilidad nuestra función. Una tercera, que también para mí es muy importante, asegurar que los actores políticos se apeguen a los principios democráticos.

Y no menos importante, la cuarta, garantizar la libertad y trabajar para el beneficio real de las ciudadanas y los ciudadanos.

En el punto que confluyen estos cuatro aspectos, precisamente, es el acto que hoy nos reúne, es el acto de rendir cuentas.

Yo considero que, sin una buena rendición de cuentas, la ciudadanía estaría impedida para calificar nuestro desempeño. Es el derecho del ciudadano y, además, la correlativa obligación del Tribunal de que se sepa qué hacemos y cómo lo hacemos.

Se trata de un ejercicio que refleja el primer fundamento filosófico de las democracias constitucionales democráticas.

Es el individuo y no el Estado el punto de partida de toda acción política. Esto implica que reconozcamos que el Estado está creado para el individuo y no el individuo para el Estado.

Al reflexionar sobre los resultados de las recientes elecciones, advierto que presenciamos no sólo el proceso electoral más grande en la historia de México, sino también el más incluyente.

Y de eso se ha dado nota en el informe que hoy escuchamos.

Fue éste un proceso electoral en el que todas las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se alinearon con una misma política judicial, la maximización de los derechos de participación política de los grupos vulnerables, la representación efectiva de las minorías y el reconocimiento de que la violencia política es un problema social que nuestra Constitución rechaza sobre todas sus expresiones.



Creo que, en conjunto, logramos la postulación paritaria en los tres niveles: Gubernaturas, diputaciones, ayuntamientos. La implementación, además, del mayor número de acciones afirmativas a favor de grupos históricamente invisibilizados.

Pondría de ejemplo el caso de los migrantes, las personas con discapacidad, indígenas, las personas de la comunidad LGBT+ a las que ya se ha hecho referencia en el informe que hoy se rinde.

Incluso, la negativa de registro, e inclusive, la anulación de las elecciones por violencia política de género que destacó el Presidente en su informe.

No puede haber una convivencia civilizada sin Tribunales comprometidos con el respeto de las minorías y los derechos de los individuos.

Al valorar la labor que en este contexto realizó la Sala Ciudad de México, recordó cuatro elecciones que alguna vez utilizó el Ministro de la Corte Suprema de Estados Unidos Stephen Breyer. Este juez evaluó cómo un juez podía ser funcional en una democracia.

La primera lección que nos señala es que la retórica judicial sí importa; el lenguaje al que recurrimos para desarrollar nuestros argumentos y la forma en la que comunicamos nuestras acciones, dice este juzgador, trascienden.

Esto exige, por una parte, que seamos sensibles con los términos que utilizamos y la manera en que nos expresamos y, por la otra, a ser entendibles nuestros fallos.

El acceso a la justicia también comprende el derecho a la información y esta se garantiza a través de un lenguaje claro y comprensivo. La Sala Ciudad de México hizo suya esta visión.

Por ejemplo, en los acuerdos que ya se han referido y que emitió para unificar los criterios bajo los cuales desarrollan sus sentencias, o también en la sentencia que obligó a un partido político a utilizar un lenguaje incluyente en sus normas internas.

Recordemos que este lenguaje promueve relaciones de respeto e igualdad, visibiliza a las mujeres y previene situaciones de violencia y discriminación.

La segunda lección que nos da este juzgador es reforzar una concepción optimista sobre el quehacer jurisdiccional; es decir, para él implica reconocer que cuando un Tribunal emite una decisión aún en un caso altamente visible, políticamente controversial o que despierta mucho interés, no sólo su conclusión, sino toda su línea argumentativa puede marcar la diferencia, trascender y perdurar.

Nos dice este autor que una decisión será significativa si está bien fundamentada, si está bien razonada, pero también que sea clara e ilustrativa.



Y desde esa visión estoy convencido que una de las grandes aportaciones de esta Sala fue la emisión de la primera sentencia en la que se anuló una elección por la comisión de actos de violencia política de género en contra de una candidata en el Municipio de Iliatenco, Guerrero.

Esto lo tenemos muy presente también, quienes integramos el Pleno de la Sala Superior porque el asunto llegó hasta nuestra instancia.

Recordemos que en el proceso electoral pasado se puso en marcha por primera ocasión, a gran escala, la reforma de abril de dos mil veinte, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunque esa reforma definió qué es este tipo de violencia política, cuáles conductas deben considerarse como tal, las autoridades competentes para atender estos casos, así como sus posibles consecuencias, hubo otros pormenores que tuvieron que delinearse en sede jurisdiccional, entre ellos, precisamente los parámetros para anular una elección.

La Sala Ciudad de México asumió este reto al conocer del asunto Iliatenco que he mencionado.

En ese análisis se tomó en cuenta los estereotipos que prevalecían en la comunidad, la ubicación geográfica de las

casillas y la manera en que los actos de violencia pudieron influir en la decisión del electorado.

De manera innovadora, consideraría yo, definió que en estos casos debe valorarse si existe un contexto generalizado de violencia que también acontezca la imposibilidad de atribuir a alguna fuerza política esos hechos y que esto no puede deparar en la impunidad de la conducta; que cuando quede acreditada esa conducta, esta irregularidad tenga que ser determinante si la diferencia entre primero y segundo lugar fue menor al 0.5% (cero punto cinco por ciento) y, además, que deba analizarse si la nulidad podría fungir como una medida adecuada para reparar el daño.

Nosotros confirmamos este fallo, porque coincidimos ideológicamente con la argumentación que se originó a partir de este asunto.

Yo regresaría al pensamiento del juez constitucional que he citado.

Nos da una tercera lección y ésta se refiere a la relación entre las decisiones del Tribunal y la política.

Él nos dice que existen contundentes razones institucionales, jurídicas e, inclusive, éticas para oponerse a que tomemos nuestras decisiones, dependiendo de hacia dónde soplan los vientos políticos. Él señala que un Tribunal que actúa políticamente juega con fuego.



Y sobre esto quiero remarcar que Zagrebelsky señalaba que un Tribunal políticamente alineado merecería pura y simplemente ser suprimido.

La Sala Regional definió en última instancia y sin esos ánimos políticos; al contrario, con ánimos de imparcialidad, independencia y de autonomía; la configuración de los Congresos de la Ciudad de México, Puebla, Guerrero y Morelos, entidades que históricamente por su ubicación geográfica son altamente influyentes.

Y a pesar del alto impacto político que tienen estos órganos legislativos, la Sala emitió sus sentencias bajo criterios objetivos para garantizar la participación de todos los grupos, la vigencia del principio de representación proporcional y vinculó a los organismos locales a la emisión de normas que tutelaran de manera exhaustiva los derechos de las minorías.

El entendimiento jurídico de la Sala se basó en una preocupación legítima por los derechos y no en cálculos políticos.

En otras palabras, yo estoy convencido de que la Sala Ciudad de México comprendió bien que en sus manos estaba la certeza de la democracia misma y demostró su gran capacidad para juzgar la política sin caer en su juego.

Y se valida señalando que la cuarta lección que nos deja el juez constitucional que he mencionado y que quizá para mí es la más

importante, no debemos olvidar la relación que tiene un Tribunal, como el Tribunal Electoral y la propia Constitución.

La justicia constitucional no es una arena más en la que se pelea por el poder público. El éxito de nuestra democracia depende, por un lado, que las decisiones que tomamos se preocupen por garantizar la factibilidad y operatividad de la Constitución y, por el otro, que tengamos la habilidad de aplicar sus principios permanentes a circunstancias cambiantes.

Esto se puede lograr observando la realidad todos los días. Los conflictos son solucionados por las vías adecuadas, con la certeza de que las instituciones continúan acreditando en los hechos su calidad de garantes de la vigencia del Estado de derecho y de la paz social, como lo decía, a través de las herramientas fundamentales de la independencia y de la imparcialidad.

Finalmente, Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños, en algún momento leía yo una cita de Albert Einstein, él señala que hay una fuerza motriz más poderosa que el vapor, la electricidad y la energía; él decía que esa fuerza era la voluntad.

Y creo firmemente que es esta voluntad la que nos hace jueces y juezas más unidos.

La voluntad de hacer grandes cambios en nuestras sentencias, de procurar reflexiones que colmen vacíos legales con certeza, la voluntad de no abandonar nuestras convicciones.



Es evidente que, a través de sus proyectos, de sus réplicas, de sus debates en las sesiones, vimos siempre un Magistrado con gran voluntad convencido del fortalecimiento democrático en las actividades de esta circunscripción.

Un juez que alcanzó a ver que el derecho debe aplicarse a la realidad que viven las personas.

Usted fue Ponente en casi siete mil sentencias, usted se despide de Magistrado, pero su legado permanece. Una sentencia puede suprimir prejuicios, transformar una realidad, cambiar vidas. El otorgar una credencial para votar a las personas en situación de calle, forma un parteaguas para este Tribunal a fin de entender la importancia que tiene este documento, no sólo como un instrumento para ejercer el derecho al voto, sino como un medio de identificación necesario para toda la ciudadanía, eliminando la discriminación y garantizando la igualdad.

Visibilizó a un grupo vulnerable, cerró la brecha entre el derecho y la realidad social. Su contribución institucional es invaluable.

Magistrado, su voluntad para hacer la diferencia en su labor y su compromiso con la justicia electoral en nuestro país, es lo que permite que instituciones como este Tribunal, perduren, crezcan y se consoliden”.

Finalmente, el **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón**, en uso de la voz, manifestó lo siguiente:

“Buenas tardes, consejera Eva Verónica de Gyvés, integrante de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Buenas tardes a la Magistrada Janine Otálora Malassis, gracias por acompañarnos; también al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante de la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral.

Magistrado Presidente de la Sala Regional con sede en Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños; Magistrada María Silva Rojas y Magistrado José Luis Ceballos Daza, ambos integrantes de la Sala Regional Ciudad de México.

Con su permiso, también saludo al Magistrado del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Magistrado Armando Maitret Hernández, gracias por acompañarnos.

Secretaria Administrativa Marcela Loredano Montero de Alba; y Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román.

Bienvenidos a este informe.

Asimismo, saludo a quienes nos acompañan en la transmisión de la presentación de este Informe de 2020-2021 de la Sala Regional.



El académico japonés Masao Maruyama señaló que la democracia no debe considerarse una constante fija e incontestable, ni mucho menos darla por sentado.

Precisamente los ejercicios de rendición de cuentas, como esta presentación del Informe de labores de la Sala Ciudad de México, son fundamentales para dar vigor a la vida democrática mexicana.

Al transparentar el desempeño del Tribunal Electoral promovemos que la ciudadanía conozca y valore nuestra función.

Es importante contribuir a mejorar la percepción que tiene la ciudadanía de los órganos encargados de la justicia en nuestro país.

De acuerdo con el Informe 2021 del Estudio de Opinión Pública de Latinobarómetro, en México menos de un cuarto de los encuestados, es decir, 24% (veinticuatro por ciento), manifestaron confiar en el Poder Judicial. Esta cifra refleja la distancia que existe entre la actuación judicial y la sociedad.

En gran parte, esta brecha se debe al hermetismo que se ha mantenido en los Tribunales.

En consecuencia, al transparentar nuestra labor, le demostramos a la ciudadanía que actuamos con rectitud y que nuestro principal propósito es proteger sus derechos políticos-electorales.

Por ello, celebro que durante el periodo que abarca este informe de labores, la Sala Regional Ciudad de México haya realizado ciento ochenta y nueve audiencias de alegatos.

Sin duda, cuando las partes en una controversia se saben escuchadas por las jueces y los jueces, aumenta su confianza, tanto en el proceso de impartición de justicia, como en su resultado.

Igualmente, la ciudadanía sólo puede respaldar a las instituciones que conoce.

En este sentido, también es muy positivo que la Sala Regional haya realizado un importante esfuerzo para explicar con lenguaje ciudadano sus sentencias; especialmente mediante la elaboración de infografías, boletines y cápsulas de video.

La comprensión de la argumentación jurídica que se realiza en sus sentencias aumenta su aceptación, aun cuando su sentido sea lo opuesto a la preferencia de algunos integrantes de la sociedad.

Por su parte, la transparencia favorece la objetividad en nuestra labor como jueces y juezas.

El escrutinio de nuestra actuación genera importantes incentivos para hacer a un lado las preconcepciones personales, de manera que juzguemos considerando únicamente los hechos y la aplicación pertinente del derecho.



Precisamente, para que esta vinculación sea el resultado de una reflexión objetiva es importante que se establezca el diálogo judicial entre las distintas Salas del Tribunal Electoral, para construir criterios y una política judicial compartida.

Durante el periodo que abarca el Informe de Labores de la Ciudad de México, diversos asuntos demostraron la riqueza de este diálogo jurisprudencial.

Al respecto, destaca una sentencia regional que, si bien, fue impugnada ante la Sala Superior en materia de requisitos para la elegibilidad de diputaciones federales, en este caso, un partido político alegó que los candidatos electos incumplieron con el requisito de residencia establecido en la Constitución.

La Sala Superior confirmó la resolución de esta Sala Regional, pues consideramos que la decisión se apegaba a los precedentes judiciales en la materia.

En ellos, está establecido que quien impugna la elegibilidad de una candidatura después de la jornada electoral tiene que probar el incumplimiento de algún requisito.

En el caso en cuestión, el partido actor no ofreció pruebas claras, directas ni evidentes que demostraran lo alegado; por lo tanto, la Sala Superior validó la elección.

Igualmente, se han expuesto otros criterios en donde compartimos precedentes relevantes como fue la nulidad de Iliatenco.

Ahora bien, como es de esperar, frente a instancias que gozan de autonomía, existen momentos en que las decisiones de nuestras Salas son divergentes. Ejemplo de ello fue la asignación de regidurías de representación proporcional en ayuntamientos de Guerrero.

Algunas candidaturas impugnaron la asignación por considerar que la regla de alternancia se aplicó en perjuicio de las mujeres. La Sala Superior falló a su favor. Como resultado y, en plenitud de jurisdicción, realizó la asignación según el orden de prelación de las listas de los partidos políticos privilegiando a las candidatas postuladas en las primeras fórmulas.

Al hacerlo, enfatizó que una medida destinada a garantizar la participación política de las mujeres no puede limitar su acceso a los cargos públicos; por lo tanto, sólo debe aplicarse en los casos que se requiera asegurar la designación de mujeres para lograr una integración paritaria.

En este sentido, el apego de la Salas que integran nuestro Tribunal a la lógica del precedente, sin que se afecte la independencia judicial con la que indiscutiblemente cuentan, abona a la solidez institucional y a la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Magistradas y Magistrados, los Tribunales Constitucionales como el Tribunal Electoral, sus Salas Regionales, no son un fin en sí mismos, su labor es lograr la materialización de las luchas que por



décadas se han librado para construir la democracia electoral mexicana.

Por ello, en realidad somos un vehículo para garantizar la protección de las libertades e ideales políticos, la igualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas y sobre todo la consolidación de un sistema democrático sustentado en el Estado de derecho.

De ello da cuenta el trabajo realizado por esta Sala Regional Ciudad de México, para que los actores políticos continúen optando por las elecciones como el mecanismo idóneo, y en los Tribunales para resolver sus conflictos se requiere de la certeza que emana de las normas y de las resoluciones de este Tribunal Electoral.

Por lo tanto, como condición necesaria para la estabilidad democrática en México, la ciudadanía debe tener certeza de que las decisiones de las Salas del Tribunal Electoral se toman con objetividad, imparcialidad e independencia.

Lograr que nuestro órgano jurisdiccional goce de esta confianza y legitimidad frente a la ciudadanía es responsabilidad de todas las Magistraturas Electorales.

Por ello, celebro que el informe que hoy ha presentado la Sala Regional Ciudad de México rinda cuentas del importante trabajo que realizan diariamente.

Agradezco a la Magistrada y a los Magistrados de la Sala Ciudad de México, así como a todos sus colaboradores y colaboradoras por los esfuerzos que realizan en favor de la objetividad, integridad y legitimidad que exige la justicia electoral en nuestro país.

De forma especial reconozco el destacado desempeño del Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños, quien en marzo concluye su encargo en esta Sala Regional.

Agradecemos sus aportaciones al fortalecimiento del Tribunal Electoral a lo largo de los más de nueve años en que ha colaborado en este órgano jurisdiccional.

Muchas gracias, Magistrado Romero Bolaños, por la huella que deja en la institución, que servirá de ejemplo presente y futuro.

Enhorabuena por los resultados y el informe que ahora presenta la Sala Regional Ciudad de México”.

Al haberse agotado en sus términos el único asunto del orden del día para la presente sesión, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 178, fracciones XIV y XVI; y 182, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.



Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ LUIS  
CEBALLOS DAZA**

**MAGISTRADA**

**MARÍA GUADALUPE  
SILVA ROJAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LAURA TETETLA ROMÁN**

